JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0003
Radicado:	05001 31 10 005 **2023 00012** 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	LUIS CARLOS ARANGO MONSALVE Y LILIANA MARCELA NOREÑA NOREÑA
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **LUIS CARLOS ARANGO MONSALVE y LILIANA MARCELA NOREÑA NOREÑA.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **LUIS CARLOS ARANGO MONSALVE y LILIANA MARCELA NOREÑA NOREÑA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada **ANA CRISTINA TORO SALAZAR** portadora de la tarjeta profesional número **52.269** del Consejo Superior de la Judicatura como principal y a la abogada **BERTA LUCIA OSPINA RÚA** portadora de la tarjeta profesional número **44.640** del Consejo Superior de la Judicatura como sustituta.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eab28c641fcf6254a8ba95078168dcc6091f98d92742e163606f3dc0cd29a9**

Documento generado en 17/01/2023 11:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica